



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 035

(29 de julio de 2025)

"Por medio del cual se autoriza al señor Rector para realizar procesos de Contratación mediante Invitación Pública"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicios de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria y la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en el artículo 65, literales b) y d), le confiere al Consejo Superior de las Universidades la facultad para definir la organización administrativa y expedir, adoptar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 647 de 2001 establece que "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente Ley". (Negrilla fuera de texto).

El artículo 93 de la Ley 30 de 1992 señala que "Salvo las excepciones consagradas en la presente Ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos". (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, por medio del Acuerdo 62 de 2002 "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia", específicamente en los literales m) y w) del artículo 25 respecto a las funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras, dispuso:

"m) Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones de carácter nacional e internacional, así como con gobiernos extranjeros, en la forma, términos y cuantía señalada en el Estatuto de Contratación de la Universidad.

w) Crear y organizar los fondos o sistemas especiales de administración de recursos de acuerdo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

con lo dispuesto en el Sistema General de Presupuesto y estatutos de la Universidad."

Mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 58 del 26 de junio de 2023, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia expidió el Manual de Contratación para la Universidad de la Amazonia, el cual tiene por objeto señalar los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control en la ejecución contractual hasta su liquidación, a la luz de los principios de la función administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política y en las disposiciones que regulan la contratación Estatal.

El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, adoptado por El Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, en su artículo 5°, establece:

"Artículo 5°. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD.

El Rector de la Universidad representante legal de la misma, es la autoridad competente para ordenar, adelantar y dirigir toda la actividad contractual y en general para la selección de contratistas; así como aceptar la oferta, celebrar, adicionar, modificar, suspender, resolver, terminar, liquidar convenios, contratos y ordenes contractuales a nombre de la misma con personas públicas o privadas, es así, como en ejercicio de esta facultad podrá delegar en los vicerrectores, o en cualquier otro funcionario del nivel directivo. (...)"

El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, en su artículo 12 establece los procedimientos de selección de contratista, mediante su numeral 12.1. Así:

"(...) Numeral 12.1. Invitación Pública: La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación pública dirigida a personas indeterminadas cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siempre que el objeto de la misma no corresponda a una tipología a causal de contratación directa. (...)"

Igualmente, el artículo 20° de la norma en comento, modificado por el artículo 1° de Acuerdo Superior No. 58 del 26 de junio de 2023, establece que:

"El Rector requerirá autorización especial del Consejo Superior para los siguientes asuntos:

(...)

5. (Modificado por el artículo 1° Acuerdo No 58 de 2023) Procesos cuya cuantía supere 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" tiene como propósito



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior.

La apuesta del Gobierno Nacional está orientada a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para los jóvenes colombianos. Esto incluye, una visión integral de Educación Superior que reconoce tanto el papel de las Universidades, como el rol estratégico de las Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias en el desarrollo de una oferta educativa pertinente para las regiones.

En la actualidad, La Universidad de la Amazonia mediante el Contrato de Obra No. 160 de 2023 viene ejecutando el proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, a través del cual se está construyendo la infraestructura para la operación de dicha institución pública de Educación Superior. No obstante, en razón a que durante la ejecución del proyecto se han detectado dificultades por la ausencia de componentes de infraestructura física necesarios para la puesta en funcionamiento de la universidad, dentro de estos componentes se tiene la PTAR, la PTAP, el encerramiento perimetral de la Universidad, la portería y espacios para la recreación y el deporte, los cuales no se contemplaron dentro del proceso contractual inicial y son importantes para lograr la puesta en funcionamiento de este centro universitario, se formuló el proyecto denominado: Construcción DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA NUEVA SEDE UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, con código BPIN No. 2025005950006, el cual tiene como objetivo general – propósito el de “Garantizar el inicio de labores académicas en la nueva sede de la universidad de la Amazonia del municipio de San José del Guaviare”, Departamento del Guaviare.

Mediante el Decreto 101 del 27 de junio de 2025, *“Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes”*, el Departamento del Guaviare prioriza Y aprueba el proyecto de inversión denominado *“Construcción de obras complementarias para la nueva sede Universidad de la Amazonia en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare”*, identificado con código BPIN 2025005950006, por valor de trece mil setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos (\$13.074.942.249,78) M/CTE.

Asimismo, a través del artículo tercero del precitado Decreto se designa a la Universidad de la Amazonia como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, específicamente el parágrafo dispone: “La



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

entidad designada deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020". Adicionalmente, el artículo 5 del decreto 101 de 2025 estableció la función de "ejecutar el proyecto de inversión aprobado en artículo segundo del presente decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación..."

El Plan de Desarrollo institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 en sus líneas estratégicas contempla:

- Línea estratégica 1 "EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL" contempla en el programa 1. "ACADÉMIA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD" y específicamente en la estrategia "COBERTURA Y OFERTA ACADÉMICA" y en la misma el objetivo 1.7 que reza: "Incrementar la presencia institucional mediante la oferta académica en los departamentos de la Región Amazónica"
- Línea estratégica 1 "EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL" contempla en el programa 1. "ACADÉMIA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD" y específicamente en la estrategia "COBERTURA Y OFERTA ACADÉMICA" y en la misma el objetivo 1.8 que reza: "Implementar estrategias o alianzas entre la Universidad de la Amazonia y los entes territoriales de la región Amazónica para la oferta de programas de Educación Superior"
- Línea estratégica 1 "EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL" contempla en el programa 3. "AMBIENTES AMIGABLES PARA EL APRENDIZAJE" y específicamente en la estrategia "INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN" y en la misma el objetivo 3.5 que reza: "Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la universidad".
- Línea estratégica N. 4 PENSAR GLOBAL, ACTUAR REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA contempla en el programa 2. "UNIAMAZONIA CON ENFOQUE SOSTENIBLE" y específicamente en la estrategia "APORTANDO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" en el objetivo 2.24: "Formular y ejecutar proyectos y convenios con impacto social para la construcción de una sociedad en paz, sobre la base de equidad e inclusión social"

Por su parte, mediante la Resolución No. 2174 del 15 de julio de 2025 "Por medio del cual se incorporan recursos de la asignación para la inversión regional del Sistema General de regalías (SGR) Proyecto BPIN 2025005950006 al presupuesto de la Universidad de la Amazonia para ser ejecutados en el Bienio 2025-2026", la Universidad de la Amazonia incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de inversión de Recursos Administrados por la Universidad, para el bienio 2025-2026, el proyecto denominado



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

"Construcción de obras complementarias para la Nueva Sede Universidad de la Amazonia en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare" identificado con código BPIN 2025005950006, por la suma de trece mil setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos (\$13.074.942.249,78) M/CTE.

Ahora bien, la Oficina de Planeación mediante oficio OP-457 del 17 de julio de 2025 emitió concepto favorable, indicando: *"(...) FAVORABLE para la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al señor Rector para realizar los procesos de Contratación mediante Invitación Pública".*

A su vez, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia, mediante OAJ-108 del 18 de julio de 2025, expuso: *"(...) se estima jurídicamente procedente la expedición del Acuerdo a través del se autoriza al señor Rector para realizar procesos de contratación mediante invitación pública, con las consideraciones y observaciones efectuadas en el presente concepto."*

Igualmente, la Dirección Gestión Financiera, mediante oficio DF-109 de fecha 18 de julio de 2025, emitió concepto indicando: *"(...) se considera conveniente manifestar que; revisadas y analizadas las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras es FINANCIERAMENTE VIABLE, la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al señor Rector para realizar procesos de Contratación Mediante Invitación Pública"*

Así las cosas, el valor del proyecto antes enunciado excede la cuantía de los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por consiguiente, se requiere autorización especial del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso de selección del contratista.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Magister Fabio Buriticá Bermeo, Rector de la Universidad de la Amazonia para que adelante todos los trámites contractuales inmersos en el proceso de Invitación Pública, en todas sus etapas contractuales tales como la preparatoria, precontractual, contractual y post contractual, del Proyecto cuyo objeto consiste en: ***"Construcción de obras complementarias para la Nueva Sede Universidad de la Amazonia en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare"*** por valor de trece mil setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos (\$13.074.942.249,78) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINANCIACIÓN: Los recursos que respaldan el proceso contractual corresponden al Sistema General de Regalías.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 016 de 2019 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL